

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA
CON LA DE HACIENDA**

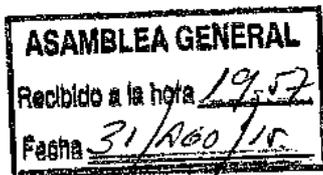
**ANEXO XIII AL
REPARTIDO N° 280
SETIEMBRE DE 2015**

CARPETA N° 448 DE 2015

**PRESUPUESTO NACIONAL
PERÍODO 2015 - 2019**

**INCISO 27
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

Articulado del organismo



**Oficio N° 26938/015
DIRECTORIO**

Montevideo, agosto 31 de 2015.

Asamblea General del Poder Legislativo
Sr. Presidente
Lic. Raúl Sendic
Presente.

De nuestra mayor consideración:

A los efectos previstos en el Art. 220 de la Constitución de la República adjuntamos copia del Proyecto de Presupuesto Quinquenal para el período de Gobierno comprendido entre los años 2015 y 2019 del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. El original se remitió al Ministerio de Desarrollo Social a la Sra. Ministra Mtra. Marina Arismendi con copia al Sr. Ministro de Economía Cr. Danilo Astori.

A su vez se adjunta, como información complementaria, la Memoria Anual del Instituto correspondiente al Ejercicio 2014.

Estando a sus gratas órdenes por cualquier consulta o aclaración, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la más alta estima.


Mag. FERNANDO RODRIGUEZ
DIRECTOR
I. N. A. U.


Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.

PRESUPUESTO QUINQUENAL 2015-2019



inau

SUMARIO

- 1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL**
 - 1.1 CREACIÓN**
 - 1.2 MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL**
 - 1.3 PRINCIPALES COMETIDOS**
 - 1.4 POBLACIÓN CON COBERTURA A JULIO 2015**
 - 1.5 CREDITOS Y EJECUCIÓN AÑO 2014**
 - 1.6 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A 2014**

- 2. FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPALES LINEAS DE ACCIONES**

- 3. PROYECTO ARTICULADO**

- 4. CUADRO PRESUPUESTAL**

1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

A continuación se desarrolla: en primer lugar, la normativa relacionada a la creación del organismo, su misión y visión institucional y sus principales cometidos. En segundo lugar, se da cuenta de la población atendida a julio de 2015. Posteriormente, se expone la ejecución presupuestal del año 2014 así como la cantidad de funcionarios al cierre del mismo año.

1.1 CREACIÓN

A continuación se presentan la normativa relacionada a la creación del organismo:

Antecedentes: Consejo del Niño, UE desconcentrada del MEC.

Ley de creación del INAME: N° 15.977 de 14/9/988

Decretos reglamentarios: 877/988 de 27/12/988 y 359/89 de 27/7/989

- **Organización:** servicio descentralizado, dirigido por un Directorio compuesto por Presidente y dos Directores, designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo al art. 187 de la Constitución.
- **Poderes Jurídicos:** muy amplios, sobre todo en materia de funcionarios.
Puede celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales, departamentales o locales, para el cumplimiento de sus objetivos.
También puede concertar los convenios previstos en el inciso final del art. 185 de la Constitución.
- **Presupuesto:** se tramita de acuerdo al art. 220 de la Constitución

Ley N° 17.823 de 7/9/004: Código de la Niñez y Adolescencia

- Regula los derechos, deberes y garantías inherentes a su calidad de personas humanas de los niños y adolescentes del Uruguay
- Cambia la denominación de INAME a INAU

Ley N° 17.866: Crea el Ministerio de Desarrollo Social

- INAU se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES

1.2 MISIÓN Y VISION INSTITUCIONAL

MISIÓN:

Garantizar el ejercicio efectivo de la ciudadanía de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho.

VISIÓN:

El INAU posicionado como rector de políticas destinadas a promover, proteger o restituir los derechos de niños, niñas y adolescentes, articulado en un Sistema Nacional de Infancia, en el marco de la Doctrina de Protección Integral.

1.3 PRINCIPALES COMETIDOS

A continuación se presentan la normativa relacionada a los cometidos del organismo:

LEY 15.977

1. Asistir y proteger a niños y adolescentes abandonados tanto moral como materialmente.
2. Realizar actividades preventivas para evitar el abandono y la conducta antisocial de niños y adolescentes.
3. Contribuir con organismos especializados con respecto a niños y adolescentes con capacidades diferentes aunque no estén en situación de abandono.
4. Cooperar con padres, tutores y educadores para el mejoramiento material, intelectual y moral de niños y adolescentes.
5. Controlar las condiciones de trabajo de niños y adolescentes.
6. Ejecutar las medidas de seguridad que dispone la justicia con respecto a niños y adolescentes infractores.
7. Apoyar a instituciones privadas sin fines de lucro y con personería jurídica que persigan objetivos similares.

Ley N° 16.137 de 28/9/1990: aprueba la Convención sobre derechos del niño aprobada en Nueva York el 6/12/1989.

Cambia la teoría de la situación irregular plasmada en el anterior Código del Niño, por la teoría de la protección integral del niño.

Ley N° 16.707 de 6/7/1995: de Seguridad Ciudadana:

- **Art. 37:** crea Comisiones Departamentales Honorarias de promoción de la infancia en situación de riesgo.

Ley N° 16.736 de 5/1/1996:

- **Art. 598:** la Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Flia. estará a cargo del INAME.
- **Art. 615:** crea la Comisión Asesora Honoraria de Ayuda al Niño Carentado, integrada por representantes de: MTSS, M. Interior, MVOTMA, MEF, MSP, Univ. Rep., ANEP y del INAU que la preside. Su finalidad: llevar asistencia a menores carenciados que no son alcanzados por el sistema de asignaciones familiares, apoyando al menor y su flia. para la satisfacción de necesidades básicas, en coordinación con Comisiones del Art. 37 de la ley 16.707.

Ley N° 17.292 de 25/1/2001:

- **Art. 85:** el INAU coordinará con el M. Deporte y Juventud en el programa de detección de talentos deportivos.

Ley N° 17.296 de 21/2/2001:

- **Art. 546:** se agrega un delegado del INAU en las Comisiones Honorarias del Discapacitado existentes, tanto a nivel nacional como departamental.

Ley N° 17.823 de 7/9/2004: Código de la Niñez y Adolescencia

- **ARTICULO 68°.** (Competencia del Instituto Nacional del Menor).- El Instituto Nacional del Menor es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia

de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país y, su vínculo familiar al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance. Deberá determinar, por intermedio de sus servicios especializados, la forma de llevar a cabo la implementación de las políticas a través de distintos programas, proyectos y modalidades de intervención social, públicos o privados, orientados al fortalecimiento de las familias integradas por niños y adolescentes y al fiel cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 19 de este Código. Previos diagnósticos y estudios técnicos, deberá velar por una adecuada admisión, ingreso, atención, derivación y desvinculación de los niños y de los adolescentes bajo su cuidado. La incorporación a los distintos hogares, programas, proyectos y modalidades de atención se realizará habiéndose oído al niño o al adolescente y buscando favorecer el pleno goce y la protección integral de sus derechos.

Procurará que todos los niños y adolescentes tengan igualdad de oportunidades para acceder a los recursos sociales, a efectos de poder desarrollar sus potencialidades y de conformar personalidades autónomas capaces de integrarse socialmente en forma activa y responsable. Las acciones del Instituto Nacional del Menor deberán priorizar a los más desprotegidos y vulnerables.

Los adolescentes que, estando a disposición del Instituto Nacional del Menor, alcancen la mayoría de edad serán orientados y apoyados a efectos que puedan hacerse cargo de sus vidas en forma independiente. Las personas con capacidad diferente que alcancen dicha mayoría, estando a cuidado del Instituto Nacional del Menor, podrán permanecer bajo su protección siempre y cuando no puedan ser derivados para su atención en servicios o programas de adultos.

El Instituto Nacional del Menor fiscalizará, en forma periódica, las instituciones privadas a las que concurren niños y adolescentes, sin perjuicio de la competencia de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

Asimismo fiscalizará toda institución privada, comunitaria o no gubernamental con la que ejecute programas bajo la modalidad de convenios.

Deberá también incorporar en todos los programas que gestione, en forma directa o en la modalidad de convenio, un enfoque comprensivo de las diversas situaciones familiares de los niños y adolescentes.

Toda fiscalización deberá ser realizada por equipos multidisciplinarios de profesionales a efectos de evaluar la situación en que se encuentran los niños y adolescentes, así como el trato y formación que se les da a los mismos, de acuerdo a los derechos que éstos tienen ya las obligaciones de dichas instituciones.

El Instituto Nacional del Menor podrá formular observaciones y efectuar las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes, por la constatación de violaciones de los derechos del niño y adolescente, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 177 del Código Penal (omisión de los funcionarios en proceder a denunciar los delitos).

1.4 POBLACIÓN CON COBERTURA A JULIO 2015

A julio del presente año, el Instituto atiende un total de **83.383 niños, niñas y adolescentes** en distintos perfiles, en todo el territorio nacional.

Cuadro 1: Población atendida en INAU al 01/07/2015, por Sexo según Tramos de Edad

Población Julio 2015	Sexo		Total general
	Niñas	Varones	
Tramos de Edad			
0-3	24821	25657	50478
4-5	2284	2444	4728
6-12	7259	7939	15198
13-17	4758	6127	10885
18 y más	772	1322	2094
Total general	39894	43489	83383

Fuente: S.I.P.I./Julio 15

A su vez y como se observa en el cuadro 2 de este ítem, el número de las prestaciones brindadas es superior al número de niños y adolescentes atendidos.

Aproximadamente, unos 3600 NNA reciben dos y más prestaciones. Ello se debe, a que la atención integral brindada por el INAU, supone además de una multidimensionalidad en las prácticas socio educativas, la posibilidad que durante determinado tiempo el NNA reciba doble o más atención (involucrando a diversos tipos de proyectos especializados) si así lo requiere. Esto da cuenta también, de un Instituto que diversifica su oferta y combina a la vez, perfiles de atención más *universales* con *focalizados*. Los primeros, suelen estar definidos por grupos de edades y los segundos, por temática/derecho vulnerado.

Cuadro 2: Prestaciones de la Población de INAU, por Tramos de Edad según Modalidad

Modalidad de Atención			Tramos de Edad					TOTAL
			0 a 3	4 y 5	6 a 12	13 a 17	18 y más	
Atención Integral de Tiempo Completo	En Entorno Institucional	24 horas	363	191	1087	1437	762	3840
		SIRPA	3			399	174	576
		DED Transitorio	6	2	28	224	11	271
		Total E.I.	372	193	1115	2060	947	4687
	En Entorno Familiar		151	157	611	414	59	1392
Subtotal			523	350	1726	2474	1006	6079
Atención Integral de Tiempo Parcial	En Entorno institucional		49803	3705	11197	6583	427	71715
	En Entorno Comunitario	At. Comunidad PROMESEC	1072	801	2848	2405	663	7789
		DED (Niño y Familia. Línea Ciudadana)	87	65	330	223	22	727
		Regionales	39	32	196	111	14	392
		Total E.C.	1198	898	3374	3035	950	9455
		Subtotal		51001	4603	14571	9618	1377
TOTAL							87249	

Fuente: S.I.P.I./Julio 15

1.5 CREDITOS Y EJECUCIÓN AÑO 2014

Financiación 1,1 Valores Corriente

CONCEPTO	Programa (**)	CREDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CREDITO TOTAL	EJECUCIÓN TOTAL	SUPERAVIT O DEFICIT	% EJEC. S/ CREDITO TOTAL
Atribuciones	400 -815	2.458.123.124		2.458.123.124	2.432.068.610	26.054.514	99%
	461	851.555.626		851.555.626	819.943.468	31.612.158	96%
Retiros Incentivados	400	12.036.864		12.036.864	9.877.911	2.158.953	82%
Convenios ONG	344	1.630.868.433		1.630.868.433	1.599.488.903	31.379.530	98%
	400	1.502.295.731	2.675.077	1.504.970.808	1.489.114.286	15.856.522	99%
	461	39.946.291		39.946.291	38.233.866	1.712.425	96%
(*) Funcionamiento	400-461	503.891.815	229.142.433	733.034.248	723.653.533	9.380.715	99%
	440	168.393.131	311.038.476	479.431.607	470.652.466	8.779.141	98%
Suministros	400	112.790.891	27.118.968	139.909.859	139.689.286	220.573	100%
Inversiones (**)	344	176.000.000		176.000.000	176.000.000	0	100%
	400	159.361.943		159.361.943	157.198.731	2.163.212	99%
	461	207.857.599		207.857.599	207.166.810	690.789	100%
TOTAL		7.823.121.448	569.974.954	8.393.096.402	8.263.087.870	130.008.532	98%

(*) Se transfirieron al MiDES créditos por la suma de \$ 4.456.673. (**) No se incluyeron dentro de Inversiones, las asignaciones presupuestales otorgadas mediante Decreto del Presidente de la República N° 319/2011 de fecha 8/09/2011 y Art. 325 de la Ley 19.149 por la suma de \$ 165.606.545 para la construcción de establecimientos para el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA) que pasan al ejercicio 2015.

() Nombres de los programas:**

Programa 344 - Educación Inicial
 Programa 400 - Políticas transversales de desarrollo social
 Programa 440 - Atención Integral a la Salud
 Programa 461 - Gestión de la privación de libertad
 Programa 815 - Personal excedentario de ejercicios anteriores

Financiación 1,2

CONCEPTO	CREDITO APERTURA Y AJUSTES	REFUERZOS M.E.F.	CREDITO TOTAL	EJECUCIÓN	SUPERAVIT O DEFICIT	% EJEC. S/ CREDITO TOTAL
Reinte.y Subsid. a ONGs.	30.217.591		30.217.591	27.223.403	2.994.188	90,09%
Partidas Globales 092	15.785.154		15.785.154	0	15.785.154	0,00%
Becas de Trabajo a Jáv.	13.530.514		13.530.514	9.531.300	3.999.214	70,44%
CAIF- Loterías y Quin.	18.019.459		18.019.459	13.622.034	4.397.425	75,60%
Retribución Curial	298.544		298.544	195.964	102.580	65,64%
Mesadas	699.400		699.400	479.900	219.500	68,62%
TOTAL	78.550.662	0	78.550.662	51.052.601	27.498.061	64,99%

Se ejecutó por concepto de donaciones la suma de \$ 933.328.
 Información sujeta a Ajustes Finales.

1.6 CANTIDAD DE FUNCIONARIOS A DICIEMBRE 2014

ESC.	PRESU- PUESTO	CONTRATO PERMANENTE	EVENTUALES CIVILES	CONTRATO A TERMINO	DOCENTES	DOCENTES CONTRATADOS	DOCENTES EVENTUALES	TOTAL
Q	6							6
R	2	2						4
A	429	111	24					564
B	89	63	2					154
C	75	44						119
D	1448	1311	271					3030
E	101	231	537					869
F	44							44
J					125	145	1	271
OTROS				2				2
TOTAL	2194	1762	834	2	125	145	1	5063*

*El 25.5% del total de funcionarios corresponde al SIRPA

ADemás EL INSTITUTO CUENTA CON:

7 ASISTENTES TÉCNICOS DE DIRECTORIO

288 CUIDADORAS DE ALTERNATIVA FAMILIAR

1 CUIDADORA DE HOSPITAL

27 BECARIOS UTU

2. FUNDAMENTACIÓN Y PRINCIPALES LINEAS DE ACCIÓN

En el período precedente, es de público conocimiento el avance advertido en materia de políticas sociales. De la mano de un inédito crecimiento sostenido del PBI¹ se implementaron una serie de estrategias públicas orientadas a favorecer a los más vulnerados.

El Gasto Público Social, se ha concentrado en los niños, niñas y adolescentes, y en los adultos mayores. Dicha inversión en tales grupos de edad, muestra un incremento sostenido y permanente del 2006 a la fecha.

El desafío de disminuir la pobreza, la indigencia y la desigualdad en el Uruguay continúa siendo satisfactorio desde lo que muestra la evolución de los resultados de manera continua en los últimos diez años.

Al analizar el período 2006-2014, se observa una tendencia decreciente de la pobreza en todas las regiones del país, más allá que Montevideo muestra un descenso menos acelerado respecto a otros departamentos.

En el 2014, los hogares del total país redujeron en un 1.4 puntos porcentuales la pobreza respecto al año anterior. Se estima que el total de hogares por debajo de la Línea de Pobreza corresponden a 6.4%.

Asimismo, la incidencia de la indigencia afectaba al 1.4% del total de hogares en el año 2006, estimándose tal guarismo para el 2014 en 0.2%.

Específicamente con referencia a los impactos sobre los niños, niñas y adolescentes, se constata una disminución significativa de la pobreza en el período analizado (del 53.4% de los NN de 0-5 años, a un 20.4%; de un 52.3% a un 18.0% en el tramo de 6-12 años; 44.9% a 16.9% en los adolescentes de 13-17 años²), un descenso significativo de la indigencia así como, la mortalidad infantil viene mostrando una tendencia constante a disminuir desde el 2007 a la fecha, logrando incluso en el 2009 quedar en un dígito³. Para el total país la indigencia sigue afectando al 0.9% de los niños y niñas menores de 6 años, y en un 0.6% al grupo entre 6 y 12 años⁴.

Pese a los esfuerzos advertidos, en el Uruguay prevalece e incluso se ha incrementado la brecha intergeneracional lo que da cuenta de una ausencia de *pacto entre generaciones*. Entre el 2006 y 2014, la brecha entre niños y adultos ha aumentado: el ratio de pobreza entre personas menores de 18 años de edad y personas mayores de 64 años, pasó de 3.6 a 9.3 puntos⁵.

El país sigue presentando desde el punto de vista demográfico una estructura de edades envejecida. Una fecundidad desde hace años por debajo del nivel de remplazo y donde los menores de 18 años, representan el 26.7% del total de población, según el último Censo de Población 2011. Al tiempo, persiste en

¹ Superando al promedio en América Latina, más allá de su reciente desaceleración. El buen desempeño macroeconómico también se reflejó en el mercado de trabajo que registró niveles de desempleo históricamente bajos en 2014 (6.6%)

² INE 2015. "Estimaciones de la pobreza por el Método del Ingreso-2014"

³ MIDES/ Presidencia de la República-AGEV "Reporte Social 2013".

⁴ INE 2015. "Estimaciones de la pobreza por el Método del Ingreso-2014"

⁵ MIDES. Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo; Fuente INE/ ECH (junio 2015)

concentrar su escaso crecimiento poblacional en los sectores de pobreza material. Se registra una pluralidad de *arreglos familiares* desde donde las personas organizan sus convivencias. Este dato de la actual realidad, también supone vivencias y trayectorias vitales bien diferentes según se trate de distintos sectores socio económicos y culturales. Supone diversos impactos en *las infancias y en las adolescencias*.

Por otra parte, la fuerte concentración de residentes en centros urbanos, afecta también a las condiciones de habitabilidad y el uso de los espacios públicos, de todos los NNA y en especial, aquellos que tienen menores oportunidades materiales.

Cantidad de niños, niñas y adolescentes, según grupo de edad y sexo

Tramo edad	Hombre	% Hombre	Mujer	% Mujer	Total	% Total
0 a 3	89513	51,18	85386	48,82	174899	19,94
4 a 5	46325	51,06	44398	48,94	90723	10,34
6 a 12	176425	51,16	168399	48,84	344824	39,32
13 a 17	135877	50,97	130698	49,03	266575	30,40
Total	448140		428881		877021	100

Fuente: Elaborado en base a Censo 2011. INAU – Observatorio Infancia y Adolescencia

La población de niños, niñas y adolescentes no se distribuye de manera homogénea en el territorio nacional. Al analizarla por departamentos, se observan diferencias tales como Colonia, con un 4,2% mientras que Montevideo (35,17%) y Canelones (16,51%) concentran más de la mitad de la población infantil y adolescente del país.

Desde la primera administración del Frente Amplio, se pueden destacar como fuertes impactos sobre la indigencia la puesta en marcha del PANES en los dos primeros años del primer período mientras que los resultados sobre la pobreza (y en especial en hogares con niños, niñas y adolescentes), respondieron mayormente al Plan de Equidad. Al interior de éste, se destacan: el nuevo Régimen de Asignaciones Familiares y el nuevo Sistema Nacional de Salud.

Cabe recordar la participación y el compromiso ininterrumpido hasta entonces, por parte del Organismo en el Plan mencionado, contribuyendo significativamente con la expansión de la cobertura de la educación inicial y la pre-escolar, así como la de niños y niñas en edad escolar y de adolescentes.

Asimismo, se vienen desarrollando -fundamentalmente en el último período- las denominadas *estrategias de proximidad* para llegar a aquellos sectores que por

sus niveles de des-afiliación social no logran acceder por sí solos a prestaciones que por su propia condición les corresponden.

Es de destacar que durante el último período de gobierno, en el INAU se verificó un **incremento significativo** en la franja de **0 a 5 años**; el crecimiento de niños/as atendidos en esta edad fue aproximadamente de un 20% entre julio de 2009 y julio 2014, llegando a más de 55000 niños y niñas. La cobertura, especialmente entre cero y tres años, es brindada por los Centros Primera Infancia (CPI): Centros Diurnos oficiales y CAIF.

La apertura de 70 nuevos CPI en el quinquenio anterior, permitió atender un volumen promedio de atención mensual de **50634** (97% CAIF y 3% Centros Diurnos oficiales)⁶.

En lo que respecta a la atención a **Infancia** (6-12 años) en 2015, el **INAU atiende a 15200 mensualmente**. Esto representa un incremento del 16% de cobertura para este grupo de edad. La modalidad más desarrollada para su atención es la de **Clubes de Niños** que concentra aproximadamente un 75% de la cobertura, a través de un total de **160 Clubes de Niños** en todo el país (85% en convenio y 15% oficiales).

En **adolescentes**, el total de **atendidos mensualmente** que tienen 13 años y 18 años incumplidos en julio 2015 es de **10.885**. Ello supone un incremento cercano al 24% de cobertura para este grupo de edad, si se *agregan* la totalidad de los perfiles a través de los cuales se atiende. Se suma un universo de personas de 18 años y más, correspondiente **2094** (la mayoría se mantiene por poseer algún tipo de discapacidad). Para la atención de adolescentes se desarrolla fundamentalmente el **Programa de Centros Juveniles** que a julio del 2015 cuenta con **99 proyectos en todo el país** (77% en convenio y 13% oficiales).

Pasando a aspectos relacionados a la institucionalidad de las políticas de infancia, sabido es que desde el 2004, el INAU constituye por Ley el Organismo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, con competencia en todo el territorio nacional. Asimismo, el legislador en la promulgación del Código limitó en alguna medida las posibilidades del Instituto al condicionar el mandato a "los medios (que tenga) a su alcance" (...) y otorgar la prioridad "... a los más desprotegidos y vulnerables". Se genera así cierta inconsistencia entre una pretendida universalidad (carácter rector) y una focalización en los más vulnerados. Como recuerda recientemente el Dr. H. Corti⁷ "los Derechos sustantivos no se negocian" y en esa línea, los de la niñez menos aún. No es posible pensar en la pretendida e imperiosa reconstrucción del tejido social sobre la base de la existencia de ciudadanía con status diferenciados ("los niños" y "los otros niños"). En nuestro país, jurídicamente los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho desde que son concebidos y a su vez, es inherente a la Protección Integral (doctrina en que se construye la normativa específica para estos grupos de edad) el "Interés Superior del Niño".

⁶ De ese total de población, 87% correspondió a NN de 0-3 años y el 13% restante a +3 años. Todos aquellos NN que cumplieron los 4 años, con posterioridad al 30 abril (fecha que exige Primaria para poder acceder a nivel 4 de Educación formal).

⁷ "Presupuestos Públicos con perspectiva de DDHH" / OPP-MEC/Dirección de DDHH; mayo 2010

La evolución de dicho concepto permite advertir que el mismo, lejos de ser una vaga directriz, constituye una norma fundamental y principio rector de la Convención de los Derechos del Niño, brindando claras orientaciones a las Políticas Públicas. En la *ingeniería social* uruguaya, efectivizar integralmente estos derechos suponen conjugar políticas públicas sectoriales (educación, salud, vivienda) con aquellas definidas según grupo de edades. En dicho *mapa* el INAU tiene la especificidad de sintetizar las distintas dimensiones que hacen a la socialización, desde una perspectiva "integral" y social. Para ello, requiere profesionales con aprendizajes y acumulaciones específicas para un trabajo desde dicha perspectiva, y medios para la concreción de las acciones necesarias.

Considerando el carácter dinámico de los procesos sociales así como de las instituciones que los actúan, y conscientes de la necesidad de seguir debatiendo sobre el rol del Instituto, el presupuesto para el presente quinquenio se elabora adscribiendo a una perspectiva que considera al INAU en su doble papel: rector y ejecutor reconociendo que siendo dichas funciones diferentes requieren por tanto capacidades institucionales diferenciadas. Rector en tanto, autoridad en los diversos temas en materia de Infancia y Adolescencia y con una ejecución que combine estrategias de alcance universal con focalizadas. Estas últimas, lejos de ser concebidas como contrapuestas a las primeras, intentarán en todos los casos contribuir a ser *puentes* efectivos de la inclusión social desde el inexorable reconocimiento de la diversidad. Una focalización básicamente asociada a cumplir funciones de medio más que de fines, y que resultará válida y oportuna en la medida que se la piense e implemente desde un carácter transitorio⁸.

La propuesta para el presente quinquenio se elabora en total consonancia con las reflexiones y los consensos obtenidos en el marco del proceso que permitió diseñar a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia 2010-2030. Asimismo forman parte del Plan de Infancia y Adolescencia 2015-2020 que se encuentra en proceso de elaboración en el Consejo Nacional de Políticas Sociales (CNPPSS).

Las iniciativas propuestas contemplan brindar una oferta garantista y de protección a todos los NNA; una cobertura para las necesidades de protección y atención de la socialización complementaria de los niños/as y adolescentes materialmente pobres, así como responder a las demandas de "protección especial". Allí incluimos a los que son víctimas de situaciones de maltrato y abuso; los y las vulnerados por la explotación sexual y comercial; quienes están en situaciones de calle; los que presentan consumo problemático de sustancias; el trabajo infantil y el adolescente (este último, fuera de la reglamentación prevista); los y las adolescentes en conflicto con la ley vigente.

Dicha **Propuesta para el quinquenio** se construye sobre una matriz diseñada a partir de seis Líneas Estratégicas (LE) a saber:

⁸ Sin desconocer que hay focalizaciones que no siempre son reversibles en su causa; no obstante la pertinencia y calidad de las prestaciones en respuesta a dichas situaciones definen el bienestar de quienes se encuentran en esa condición

1. **Protección Integral a la Primera Infancia y en el marco del Sistema Nacional de Cuidados**
2. **Derecho a la Vida en familia y fortalecimiento de las parentalidades**
3. **Vida libre de Violencias**
4. **Fortalecimiento Institucional**
5. **Acceso a bienes culturales, espacios públicos y derecho a la ciudad**
6. **Descentralización del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente**

LE Protección integral a la primera infancia y Sistema Nacional de Cuidados:

Se proponen como objetivos:

- a) Contribuir a la generación de condiciones para el desarrollo cognitivo, social y afectivo de los niños y niñas entre 0-5 años de edad
- b) Efectivizar y garantizar el derecho a la vida en familia de los niños de este grupo de edad, privados de los cuidados parentales, enfatizando la protección en los entornos socio comunitarios
- c) Conformar un Sistema único de protección integral a la Primera Infancia de INAU, articulando con el Sector Salud, Educación y el SNIC.

Se proponen como metas, el aumento de cobertura de los Centros Primera Infancia (Centros Diurnos y CAIF) en el marco del SNIC. Fortalecer el Departamento de Adopción, así como el Sistema de Protección de Tiempo Completo y el Plan de Acogimiento Familiar. Asimismo, una estrategia que permita avanzar en la unificación y armonización programática, metodológica y administrativa de las diversas prestaciones y servicios del INAU así como, mejorar la articulación con otros actores claves del entramado público, como el Poder Judicial, el MSP/ASSE, entre otros, y la sociedad civil organizada, contribuyendo a garantizar oportunidades para el desarrollo esperado de los niños y niñas.

Concretamente se plantea:

- Apertura de CPI en el quinquenio
- Ampliar la infraestructura de CPI
- Adquisición de terrenos para CPI
- Formar y capacitar operadores/as en Primera Infancia
- Creación de Cupos para Casa Cuidados Comunitarios (SNIC)
- Integrar nuevos supervisores y técnicos de apoyo para mejora de gestión de los CPI

- Fortalecer a la totalidad de OSC/Proyectos que gestionarán los nuevos CPI previsto crear

LE Derecho a la vida en familia y fortalecimiento de las parentalidades:

El Derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia es uno de los ejes sustantivos que vertebraron la propuesta global del Organismo, para lo que se propone brindar a los núcleos familiares las herramientas y apoyos para fortalecer su desempeño en las funciones de protección y cuidados⁹.

Se propone por otra parte, la reconversión de un porcentaje de los Centros tradicionales de residencia de NNA a centros de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar (CAFF) y la creación de nuevos CAFF. Así también, incrementar los cupos de Acogimiento Familiar en sus distintas modalidades.

El fortalecimiento del Departamento de Adopción contribuye también a los logros pretendidos para esta LE.

Asimismo, el aumento de cobertura y mejora de la calidad proyectada de los Centros Primera Infancia (CPI) promueve ámbitos donde convivan aquellos identificados como "socialmente vulnerados" con otros que no lo son, habilitando el efectivo encuentro entre distintos sectores sociales, como camino para des-andar procesos de fragmentación social. Contribuye así también al fortalecimiento de las funciones parentales.

Se plantean también como metas relacionadas con esta Línea Estratégica: apertura de Centros Juveniles, Clubes de Niños; Equipos de Territoriales de Atención Familiar (ETAF); apertura y reconversión de Centros para Discapacitados en modalidad Tiempo Completo y Tiempo Parcial.

A su vez, se prevé mejorar de calidad de Centros de Tiempo Completo, exigiendo mejores prestaciones de la mano de una mejora progresiva en las remuneraciones que los mismos reciben.

En suma se propone:

- Dotar al departamento de Adopción de nuevos profesionales, intentando aumentar la capacidad de valorar núcleos postulantes para el Registro único de Adoptantes y con ello, incrementar las posibilidades de encuentro de NNA y familias
- Reconversión de los Hogares tradicionales 24hs en CAFF
- Crear nuevos CAFF
- Crear nuevos cupos Acogimiento Familiar
- Apertura de Centros para NNA con Discapacidades de Tiempo Parcial y de Tiempo Completo

⁹ Sin desconocer, como ya fuera expresado, la necesidad de articular con otros actores de las Políticas Públicas que contribuyan en igual sentido; Trabajo, Vivienda, Salud, Educación; etc.

- Apertura de Centros Juveniles
- Apertura de Clubes de Niños
- Creación de nuevos ETAF

LE Vida Libre de Violencias:

Se parte de reconocer su múltiple causalidad y la progresiva desnaturalización de las violencias basadas en género y generaciones como lo son el maltrato físico, psíquico o por negligencia, el abuso sexual, la pornografía infantil y la explotación sexual entre otras. Esas violencias sostenidas en un sistema patriarcal y adultocéntrico tienen como principales víctimas a niñas, niños, adolescentes y mujeres. Las cifras son impactantes pero suelen leerse con alarma social y no con responsabilidad ciudadana; otorgándoles por tanto una mayor prioridad en la agenda pública y de las instituciones.

De tal manera se plantean como objetivos de esta LE:

- a) Avanzar hacia la articulación programática en el diseño, ejecución y evaluación de las diferentes políticas del INAU para la prevención, detección, atención, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en situaciones de maltrato, abuso sexual, explotación sexual y trata;
- b) Crear, fortalecer y/o profundizar los dispositivos de detección precoz, protección y restitución de derechos para niños, niñas y adolescentes en situación de maltrato, abuso sexual, explotación sexual y/o trata.
- c) Promover la armonización de la legislación nacional con tratados y convenciones internacionales, avanzando hacia una legislación integral para la prevención y erradicación de la violencia basada en género y generaciones;
- d) Promover en el diseño y ejecución de las políticas públicas así como en la sociedad en su conjunto la incorporación de los principios de igualdad de género, no discriminación y de no violencia hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- e) Fortalecer el sistema de información del INAU para el registro de todas las situaciones de violencia atendidas, que facilite el monitoreo, evaluación y planificación ajustada a la realidad de las políticas.
- f) Prevenir, erradicar y sancionar las prácticas institucionales del Sistema de Protección que constituyan vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- g) Incorporar la perspectiva de género como eje transversal y constitutivo de la metodología de trabajo del INAU.

Concretamente se propone:

- Fortalecer y profundizar los dispositivos de detección precoz, protección y ejercicio efectivo de derechos de NNA en situaciones de maltrato, a través de la creación de dispositivos de atención.

- Crear de Unidades Específicas de Prevención y Atención a situaciones de violencia, en todos los CED de los departamentos (Previendo 3 para la capital del país)
- Continuar fortaleciendo la Línea Azul/de Atención a Ciudadana, ampliando su cobertura total
- Realizar Campañas de difusión y sensibilización en la temática
- Capacitar operadores/as de atención directa de NNA en la temática, sea en Tiempo Parcial o Completo

LE Fortalecimiento Institucional:

Se ha priorizado dar impulso a una política de desarrollo humano que reconozca el valor del trabajo que es su principal capital y promueva la profesionalización y formación de los y las trabajadoras, restableciendo y enalteciendo la carrera funcional y continuando con los procesos de generación de conocimiento a partir de las prácticas.

En los procesos de fortalecimiento institucional los sistemas de información y la estrategia comunicacional deberán tener un lugar privilegiado de manera de contar con instrumentos que posibiliten un mejor diseño de las políticas y de la calidad de los servicios. A su vez, se espera que todo esto último contribuya asimismo, con la transparencia de la gestión institucional.

De tal manera, se propone como objetivos: a) fortalecer las capacidades (humanas, tecnológicas y procedimentales) institucionales a fin de mejorar el cumplimiento de los cometidos del Instituto establecidos en la Ley de creación (Nº 15977) y el Código del Niño y el Adolescente; b) continuar con el proceso de Readecuación institucional iniciado en el período 2010-2014 y acuerdos logrados con el SUINAU para ajustar la organización y funcionamiento respecto a los cometidos sustantivos; c) avanzar en el desarrollo de la imagen pública como institución adecuada a los nuevos requerimientos sociales y responsable de la protección de las infancias y adolescencias; d) promover una cultura organizacional del trabajo articulado a la interna de las diversas reparticiones con funcionarios capacitados.

Concretamente, se destacan dentro de una gama más amplia de iniciativas, las siguientes:

- Los funcionarios no vinculados a la atención en Primera Infancia, inician y/o continúan procesos de formación permanente—al menos- en alguna temática vinculada directamente con su desempeño (aproximadamente 2.000 funcionarios)
- Reinstalar y promover la carrera administrativa y en el marco de la estructura funcional
- Creación de un Sistema de Información y Registro de los Funcionarios
- Creación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

- Desarrollar una estrategia de comunicación que contribuya a fortalecer y mejorar la imagen institucional, a través de rediseñar la Web, incorporando el 100% de los trámites *online*; crear un nuevo servidor de correo institucional; clasificar el 100% de los Expedientes electrónicos existentes conforme a la normativa vigente

LE Acceso a bienes culturales, espacios públicos y derecho a la ciudad:

Atendiendo a aspectos culturales y socio demográficos anteriormente expresados, se establecen los siguientes objetivos: a) promover el rol del INAU en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes frente a las diversas vulneraciones de sus derechos en la vida cotidiana, apelando a los diferentes espacios de socialización en los que estos transitan cotidianamente; b) sensibilizar y promover el acceso de los niños, niñas y adolescentes a bienes culturales y espacios públicos desde una perspectiva de encuentro y respeto entre generaciones; c) fortalecer la mirada crítica desde los niños, niñas y adolescentes hacia la ciudad así como, hacia los espacios dentro de ella que vulneran o respetan sus derechos, conformándolos como evaluadores de la calidad de dicho respeto.

Una estrategia en este sentido, se espera que haga sinergia además con una más abarcativa, ya mencionada, referida al carácter rector del Instituto. A su vez, esta línea de trabajo se asocia con la necesaria construcción de ciudadanía de los NNA; la efectivización de sus Derechos reconociéndolos como diferentes en tanto, se encuentran en otras etapas de la vida. El reconocimiento de la autonomía progresiva resulta fundamental en este sentido. Es necesario involucrar al universo adulto como actores de protección de los niños, niñas y adolescentes.

Cabe mencionar, que parte de los llamados espacios públicos tiene que ver con las prácticas y hábitos que en ellos ocurren. En tal sentido, y respecto a que los adultos se espera que contribuyamos a cuidar entre todos ese "*Bien Común*" que son los NNA, estos pueden jugar un papel central en el tema de consumos (sea de espectáculos, imágenes, información, sustancias, entre otros) responsables más allá del rol que también hacen y harán los Inspectores de Espectáculos Públicos.

Concretamente se propone:

- Realizar campañas de sensibilización, difusión y apropiación de los NNA del espacio público en el quinquenio y de impacto en la ciudadanía en su conjunto
- Los Talleres PROPIA¹⁰ que se realizan en el año, en todo el territorio, con NNA del Sistema INAU y de Centros educativos formales, debaten y relevan propuestas de mejora en la temática.

- Los Proyectos a ejecutarse con los Fondos Concursables del PROPIA incluyen en sus temáticas el acceso a los bienes culturales, EP y acceso las ciudades

LE Descentralización del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA):

Se plantean como objetivos: a) Impulsar el tratamiento y análisis y aprobación del Proyecto de Ley de creación del IRPA; b) Desarrollar capacidades institucionales a nivel del INAU y del SIRPA para el monitoreo del derechos de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal, invitando a la Institución Nacional de Derechos Humanos en consonancia con el rol de rectoría del INAU.

En principio y en coherencia con que la LE se trata de un proceso de descentralización, se propone una meta de incremento de cupos. La misma, a la vez, es continuidad de las iniciativas realizadas en el quinquenio anterior.

En suma:

En tanto es responsabilidad del Estado contribuir a la implementación de políticas con amplio consenso social orientadas a garantizar la inclusión social de todos los ciudadanos/as en igualdad de oportunidades, el presente articulado presenta por un lado, líneas programático-estratégicas destinadas a la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Asimismo, hace énfasis en el desarrollo de capacidades institucionales para la concreción progresiva de su carácter de rector en perspectiva de universalidad.

Para ello, se realizó un riguroso relevamiento de necesidades de recursos humanos, locativas y de apertura de servicios que contempló la información proveniente del territorio articulada con datos secundarios. Se considera que la distancia entre lo propuesto y lo relevado en materia de "necesidades" es significativa. Esto obedece a las responsabilidades que se asumen en un contexto de restricción presupuestal y a la voluntad de racionalizar y optimizar el gasto.

Es necesario explicitar que no son pocas las estrategias e iniciativas que el Organismo tiene como responsabilidad y quedarán en igual o en peor situación que antes (si consideramos el aumento y complejidad de las demandas sociales) de no poder contar con los recursos financieros para concretar este escenario acotado propuesto.

3. PROYECTO ARTICULADO

Artículo 1. Autorízase al Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" a trasponer en forma permanente a partir del año 2016, desde el Programa 344 "Educación Inicial", Proyecto 888 "Fondo de Infraestructura Educativa-INAU", financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos uruguayos) al Programa 400 "Políticas transversales de desarrollo social" Grupo 0 "Retribuciones Personales", con el destino que se detalla a continuación:

CONCEPTO	Monto \$
Fortalecimiento Mediante Incentivos	60.729.712
Nocturnidad	20.772.326
Aumento Cuidadoras 150% BPC	5.701.314
Incremento Asistentes Directorio y Secretaría General de INAU	3.480.708
Complemento Partidas Variables	9.315.940
TOTAL	100.000.000

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentará la aplicación del presente artículo.

FUNDAMENTACION

Fortalecimiento Institucional

Problema o necesidad:

El INAU ha mejorado la dotación de personal, en términos cuantitativos y cualitativos, mejorando las capacidades técnicas a través de acciones de capacitación y formación permanente. No obstante, las situaciones y problemas sociales que competen al Instituto, generan desgaste importante en los funcionarios de "atención directa" ocasionando enfermedades, renuncias y solicitud de cambio de funciones. Este tipo de realidades requiere la rotación y redistribución en los diferentes servicios, lo cual altera los procesos de desarrollo humano, afectando la acumulación de experiencia.

En consecuencia, las Administraciones han apelado a diferentes instrumentos de gestión (horas extras, adjudicación en forma interina de funciones encargadas) para garantizar la atención directa en los servicios y las respuestas a los diferentes problemas sociales. Los mismos han estado más en función de dar respuesta inmediata a los problemas, sin lograr con ello resolver estructuralmente la situación. Asimismo, muchas veces estas medidas han generado distorsiones importantes, en términos de inequidades y afectaciones de las políticas de desarrollo humano (promociones, ascensos, calificaciones, formación permanente).

En este sentido, una política de incentivos de nuevo tipo, debería reorientar las "reglas de juego" en el conjunto de la Institución, a los efectos de conformar una masa crítica de funcionarios estables, con proyección de futuro, en formación permanente, especializados de acuerdo a las complejas funciones y tareas que desempeñan, con reconocimiento social y salarial.

Cabe consignar que en todo este esfuerzo se ha venido trabajando en conjunto con el sindicato, aprovechando la experiencia de años anteriores, así como encuadrando el trabajo en condiciones dignas y relaciones laborales en base al diálogo, porque los cambios se producen "con" los funcionarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Una política que no habilite la carrera administrativa y la existencia de una estructura funcional, determina la continuidad de los problemas de inequidad y discrecionalidad de la política de desarrollo humano del organismo.

Causas del problema:

Las causas se podrían ubicar en el intento de dar respuesta a los múltiples, diversos y continuos problemas que se le presentan al INAU. Los problemas se han originado en el marco de la preocupación por responder a las situaciones de emergencia que frecuentemente suceden en la órbita de INAU.

Resultado esperado de la propuesta:

El resultado esperado es reconstruir un clima organizacional adecuado, relaciones de trabajo colaborativas, interés en la formación permanente, aspiraciones a la especialización en la función y tareas que se desempeñan, acumular y sistematizar experiencia comprendiendo las ventajas de apelar a mecanismos de monitoreo y evaluación sistemáticos.

Reconstruir reglas de juego ordenadas, razonables, fundamentadas, comunicables y consensuadas en una organización son elementos fundamentales para mejorar la calidad de la gestión.

Artículo 2. Incrementase en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", el Grupo 0 "Retribuciones Personales", Financiación 1.1 "Rentas Generales", en cada uno de los años que se indican y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

PROGRAMA	CONCEPTO	2016	2017	2018	2019
400	Fortalecimiento Mediante incentivos		60.729.712	60.729.712	60.729.712
400	Aumento Cuidadoras al 150 % (Art. 444 Ley 18.362)		5.701.314	5.701.314	5.701.314
400	Productividad		6.176.716	6.176.716	6.176.716
400	Complemento Partidas Variables	10.684.060	10.684.060	10.684.060	10.684.060
400	Aspectos Programáticos- Fortalecimiento, Supervisión, Monitoreo y Evaluación	6.116.243	12.232.485	12.232.485	12.232.485
400	Aspectos Programáticos- Regulación Consumo de alcohol (JND)	3.500.000	3.500.000	3.500.000	3.500.000
400	Aspectos Programáticos- Derecho a la vida en Familia y Fortalecimiento de las Parentalidades	17.790.926	35.581.852	35.581.852	35.581.852
400	Aspectos Programáticos- Vida Libre de Violencia	16.314.498	32.628.996	32.628.996	32.628.996
461	Fortalecimiento mediante incentivos	22.461.674	44.923.349	44.923.349	44.923.349
461	Nocturnidad	7.682.915	7.628.915	7.682.915	7.682.915
461	Complemento Partidas Variables	29.978.921	71.177.434	71.177.434	71.177.434
	TOTAL	114.529.237	291.018.833	291.018.833	291.018.833

El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay reglamentara la aplicación del presente artículo.

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

Con la aprobación del presente artículo se pretende de manera general fortalecer la calidad de los servicios que presta INAU, incrementar la cobertura del actual Sistema de Atención de nuestro Organismo; así como también implementar nuevas modalidades de atención. Estas últimas deberían

contemplar las distintas demandas que hoy tiene el Organismo para lo cual se requiere generar respuestas con servicios acordes en cantidad y calidad.

Además de los aspectos generales señalados, la aprobación del presente artículo permitirá en particular mejorar las prestaciones de los dispositivos orientados a cumplir con el derecho a la vida en familia y el fortalecimiento de las parentalidades.

Complementariamente debe agregarse que se prevé la reconversión de algunos dispositivos vigentes de nuestro sistema de atención residencial y la creación de nuevas modalidades que combinan estrategias de internación residencial y el actual sistema de acogimiento familiar. Asimismo se pretende fortalecer la capacidad de respuesta de las áreas comprendidas en el proceso de adopción.

Por otra parte la presente propuesta presupuestal pretende fortalecer la estrategia de prevención y atención de las violencias en niños, niñas y adolescentes; maltrato, abuso sexual, explotación sexual, trata y tráfico, desde una perspectiva de género y generacional, que se produce en los ámbitos doméstico, no doméstico e institucional. En términos concretos se crearán nuevos cupos de atención y protección de niños, niñas y adolescentes, unidades de específicas de prevención y atención en todo el territorio nacional y complementariamente se fortalecerá la Línea Azul/Ciudadana.

Adicionalmente debe consignarse que se pretende intensificar las actividades de regulación, control y prevención del consumo de alcohol en el marco de los compromisos asumidos de coordinación interinstitucional.

El fortalecimiento de las líneas de trabajo que venían desplegando y el desarrollo de las nuevas propuestas incorporadas en la presente propuesta presupuestal requieren además consolidar un sistema de información, monitoreo, supervisión y evaluación; de los planes, programas y proyectos.

También es un objetivo de la presente propuesta presupuestal el desarrollo de capacidades institucionales del INAU para el monitoreo de derechos los adolescentes en conflicto con la ley penal, invitando a la Institución Nacional de Derechos Humanos en consonancia con el rol de rectoría del INAU.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

De no ser aprobado este artículo se pone en riesgo el cumplimiento de las líneas de acción detalladas anteriormente que tienden a mejorar la gestión, así como también atender las diferentes demandas socio-educativas de niños, niñas y adolescentes y sus familias que entendemos deberían contemplarse.

Causas del problema:

La insuficiencia de recursos humanos acordes, en formación y cantidad para las diferentes propuestas de atención institucional que se proponen es un obstáculo para el cumplimiento de las metas y cometidos institucionales.

Resultado esperado de la propuesta:

Se pretende una Institución que mejore la calidad y la diversidad de propuestas de atención que la sociedad espera de ella.

Artículo 3. Incrementase los gastos de funcionamiento del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en cada uno de los años que se indican y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

PROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	2016	2017	2018	2019
400	199.000	25.239.119	28.236.972	28.236.972	28.236.972
461	199.000	40.725.180	56.816.202	56.816.202	56.816.202
TOTAL		65.964.299	85.053.174	85.053.174	85.053.174

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

El principal componente propuesto en este artículo, apunta a fortalecer el régimen de Acogimiento Familiar, generando mejores condiciones materiales de sostén en el ámbito familiar y comunitario. En tanto en el SIRPA esta mejora propuesta posibilitaría el acceso a un mayor volumen de bienes y servicios que permitirían mejorar su gestión.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

En INAU se dificultaría la ampliación principalmente del Programa de Acogimiento Familiar y en SIRPA sería compleja la aplicación de nuevas formas de abordaje a los adolescentes del Sistema.

Causas del problema:

Falta de recursos para profundizar la instrumentación de las políticas antes mencionadas de apoyo a los cuidados parentales y a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Resultado esperado de la propuesta:

Aumento de la cobertura en el régimen de Acogimiento Familiar que busca no institucionalizar en servicios residenciales a niños/as y adolescentes y en el SIRPA poder aplicar propuestas de atención que entendemos más adecuadas y que deberían aplicarse a los jóvenes del Sistema.

Artículo 4. Incrementase los gastos de funcionamiento del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en el Programa 400 "Políticas Transversales de Desarrollo Social", a partir del año 2016 en Unidades Reajustables 125.607 (ciento veinticinco mil seiscientos siete unidades reajustables) en el objeto del gasto 289.001 "Cuidado de Menores".

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

El Sistema de Atención del INAU atiende a más de 83.000 niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional, esta cobertura se realiza a través de servicios propios de ejecución directa y en más de un 85% mediante convenios con la OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil).

De aprobarse este artículo los recursos solicitados se volcarían directamente a financiar incrementos en la cobertura actual a través de nuevos convenios con OSC fundamentalmente para servicios de atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidades, Clubes de Niños, Centros Juveniles, Equipos Territoriales de Atención Familiar (ETAF). Por otra parte este artículo permitirá realizar mejoras a la retribución de los convenios de atención de tiempo completo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

De no aprobarse este artículo diferentes propuestas en diversas modalidades de atención a través de OSC quedarían a la espera de financiación, poniéndose en riesgo la ampliación de la cobertura, la mejora del despliegue territorial de las diferentes propuestas de atención a niños, niñas y adolescentes y sus familias y la conservación de los niveles mínimos de calidad de atención en los servicios de tiempo completo.

Causas del problema:

Con los actuales recursos no es posible incrementar la cobertura de atención manteniendo los niveles mínimos de calidad requeridos.

Resultado esperado de la propuesta:

Con la aprobación de presente artículo sería posible incrementar la cobertura y mejorar la atención en los servicios de tiempo completo.

Artículo 5. Incrementase las partidas de inversiones del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en cada uno de los años que se indican y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

PROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	2016	2017	2018	2019
400	799.000	11.134.131	11.134.131	11.134.131	11.134.131
461	799.000	11.645.149	16.066.677	16.066.677	16.066.677
TOTAL		22.779.280	27.200.808	27.200.808	27.200.808

Artículo 6. Incrementase las partidas de inversiones del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay" en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en cada uno de los años que se indican y en los montos en moneda nacional que se detallan a continuación:

PROGRAMA	OBJETO DEL GASTO	2016	2017	2018	2019
461	799.000	200.000.000	200.000.000	100.000.000	100.000.000
TOTAL		200.000.000	200.000.000	100.000.000	100.000.000

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

El presente planteo tiene como finalidad principal la realización de obras nuevas, de mantenimiento y equipamiento de los diferentes servicios

existentes, fundamentalmente SIRPA. A su vez se están estudiando diferentes software y hardware para mejorar en eficiencia y eficacia en gestión como en el acceso a información que también requieren financiación y la incorporación de recursos tecnológicos que mejoren los niveles de seguridad actuales y la protección de los derechos de los adolescentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Se dificulta el mantenimiento de los inmuebles así como la ejecución de obras nuevas, la renovación natural de su equipamiento y la instrumentación de nuevos programas informáticos.

Causas del problema:

La falta de financiamiento para la concreción de obras nuevas y de mantenimiento, equipamiento e informatización de los diferentes servicios.

Resultado esperado de la propuesta:

Inmuebles en mejores condiciones y mejor equipados, mejora de los servicios informáticos.

Artículo 7. Incrementétese en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", los créditos presupuestales para Gastos de Funcionamiento, en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los programas, proyectos, ejercicios e importes en unidades reajustables según se detalla en la siguiente tabla, para la implementación de las líneas de acción del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC).

Programa	Proyecto	OBJETO DEL GASTO	2016	2017	2018	2019
354	130	289.001	162.168	342.567	342.567	342.567
354	103	289.001	15.734	60.597	60.597	60.597
TOTAL			177.902	403.164	403.164	403.164

Artículo 8. Incrementétese en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", los créditos presupuestales para Gastos de Funcionamiento, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los programas, proyectos, ejercicios e importes en moneda nacional según se detalla en la siguiente tabla, para la implementación de las líneas de acción del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC).

Programa	Proyecto	OBJETO DEL GASTO	2016	2017	2018	2019
354	131	299.000	18.950.000	40.811.000	40.811.000	40.811.000
354	102	098.000	11.180.000	22.360.000	22.360.000	22.360.000
354	102	299.000	2.639.000	6.107.000	6.107.000	6.107.000
354	104	098.000	11.295.000	16.341.000	16.341.000	16.341.000
403	129	098.000	8.728.000	8.728.000	8.728.000	8.728.00
403	129	299.000	16.688.000	17.451.000	17.451.000	17.451.000
	TOTAL		69.480.000	111.798.000	111.798.000	111.798.000

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

A pesar del avance en la cobertura de atención de cuidado en la primera infancia permanecen importantes brechas entre la oferta y demanda de servicios.

Existencia de déficit de infraestructura y de capital humano (técnicos) para disminución de la brecha de atención.

Las acciones a desarrollar requieren del fortalecimiento de las capacidades del INAU para acompañar el proceso de aumento de oferta de servicios, fundamentalmente en lo que refiere a identificar población objetivo, mejorar mecanismos de supervisión existente y de sus sistemas de información.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Se mantendría la brecha de atención sin impactar en la inequidad social y de género. En la actualidad, la asistencia de un/a niño/a a un centro de educación inicial tiene relación con los años de educación de la madre del niño/a y niveles de ingresos. A mayor educación y mejores niveles de ingresos, mayor asistencia.

Causas del problema:

Atraso de inversión pública y desarrollo de nuevos servicios.

Resultado esperado de la propuesta:

Disminución de la brecha de cuidado para la primera infancia, aumentando la cantidad de centros de cuidado educativo e introduciendo cambios en los modelos de gestión de los centros mejorando la calidad de los mismos y aumentando la atención diaria de niños de 1 y 2 años.

Artículo 9. Incrementétese en el Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", los créditos presupuestales para Inversiones, Financiación 1.1 "Rentas Generales", en los programas, proyectos, ejercicios e importes en moneda nacional según se detalla en la siguiente tabla, para la implementación de las líneas de acción del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC).

Programa	Proyecto	OBJETO DEL GASTO	2016	2017	2018	2019
354	831	799.000	284.802.000	364.460.000	364.460.000	364.460.000
354	832	799.000	14.384.000	14.815.000		
TOTAL			299.186.000	379.275.000	364.460.000	364.460.000

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

Déficit de infraestructura para asegurar el despliegue del Sistema y por lo tanto la ampliación de cobertura para la primera infancia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

La ausencia de inversión dificultaría o imposibilitaría el despliegue de los servicios asociados al Sistema para la primera infancia.

Causas del problema:

Dado que el Sistema instala servicios nuevos o expande otros ya existentes, el país no cuenta hoy con infraestructura de servicios de cuidado para la primera infancia suficiente para la expansión prevista.

Resultado esperado de la propuesta:

Asegurar la infraestructura accesible para recibir a niños y niñas de 1 a 3 años para responder a los requerimientos de los servicios diseñados.

El Inciso realizará, dentro de los treinta días de iniciado el ejercicio, las reasignaciones entre programas presupuestales incluidas en el planillado anexo a la presente Ley que se ejecute en el marco del SNIC antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 10. Modifícase la redacción del artículo 289 de la Ley 18.172 por la siguiente:

"-Artículo 289.- Facúltase al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a contratar asistentes para desempeñar tareas de apoyo directo a cada uno de los Directores y a la Secretaría General de INAU, por el termino que éstos determinen y sin exceder el periodo de sus respectivos mandatos. Cada Director y la Secretaría General de INAU no podrán contar con más de dos asistentes, en forma simultánea.

Las contrataciones establecidas en el presente artículo no otorgarán la calidad de funcionario público a los contratados.

Si se tratara de funcionarios públicos, éstos podrán optar por el régimen que se establece en el presente artículo manteniendo la reserva de su cargo, o contrato de función pública, de conformidad con el régimen previsto para los cargos políticos o de particular confianza.

El monto de cada contrato individual no podrá superar el equivalente a 20 BPC (veinte Bases de Prestaciones y Contribuciones) por todo concepto, ajustándose en la misma oportunidad y porcentaje que se disponga para los funcionarios del Instituto.

Dicho Instituto financiará con su presupuesto las contrataciones resultantes de la aplicación del presente artículo-."

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

Se plantea la necesidad de contar con dos asistentes para la Secretaría General de INAU a los efectos de mejorar su gestión, y a su vez mejorar la retribución de los asistentes de los Directores, pasando de un máximo de 15 a 20 BPC.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

La Secretaría General de INAU, cuya tarea entendemos relevante y creemos que debería reforzarse con asistentes de su confianza, no lo podrá hacer resultaría seriamente comprometida. A su vez, a la remuneración de los asistentes actuales creemos no les permite destinar una carga horaria acorde a la complejidad y cantidad de temas a estudiar y podrán tener una remuneración acorde a su dedicación y responsabilidad.

Causas del problema:

La necesidad de los Directores y Secretaría General de poder contar con asistentes de su confianza con capacidad de asumir mayores compromisos.

Resultado esperado de la propuesta:

Mejorar directamente la gestión de los Directores y de la Secretaria General e indirectamente de INAU.

Artículo 11. Modificase el inciso 2 del literal B) del artículo 8 de la Ley 10.853 de 23 de octubre de 1946, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"-B) Con el 10% (diez por ciento) sobre el producido bruto de las entradas a los bailes que se realicen en los días comprendidos entre el viernes anterior y el domingo posterior inclusive a la fecha fijada a nivel nacional como feriados de carnaval, en teatros, cines, casas de baile y dancings. El mismo impuesto pagarán los bailes que se realicen en la misma fecha en los clubes sociales, deportivos o similares. Lo recaudado por tal concepto por la autoridad Municipal, deberá verterse dentro del tercer día en Montevideo en la Tesorería del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y en el interior en una cuenta del Banco de la república Oriental del Uruguay, abierta a esos efectos.

En caso de incumplimiento por parte de los titulares de teatros, cines, casas de baile, dancings, clubes sociales deportivos o similares, se sancionará con el pago del 10% (diez por ciento) de un monto ficto, que se determinará multiplicando el precio de la entrada de menor valor que se pagó en el evento por la capacidad máxima del localailable.

En caso de incumplimiento por parte de la Autoridad Municipal se aplicará el art. 95 del Código Tributario."

Artículo 12. Modificase el artículo 469 de la Ley 14.106 del 14 de marzo de 1973, modificativa del inciso c) del artículo 8 de la Ley 10.853 de 23 de octubre de 1946, el que quedará redactado de la siguiente manera.

"...C) Con el 1% (uno por ciento) que deberán pagar las entidades mencionadas en el apartado anterior para los bailes realizados fuera de las fechas preindicadas aunque la entrada al baile sea por invitación. Esa cantidad deberá ser pagada al solicitar permiso a la Municipalidad. Lo recaudado por tal

concepto deberá verse dentro del tercer día por la autoridad Municipal, en Montevideo en la Tesorería del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay y en el interior en una cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta a esos efectos.

En caso de incumplimiento por parte de los titulares de teatros, cines, casas de baile, dancings, clubes sociales deportivos o similares, se sancionará con el pago del 1% (uno por ciento) de un monto ficto, que se determinará multiplicando el precio de la entrada de menor valor que se pagó en el evento por la capacidad máxima del local bailable.

En caso de incumplimiento por parte de la Autoridad Municipal se aplicará el art. 95 del Código Tributario-."

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

Se entiende necesario adecuar a la realidad actual, los procedimientos establecidos en la Ley 10.853 de fecha 23 de setiembre de 1946 y su modificativa el Art. 469 de la Ley 14.106 de fecha 13 de marzo de 1973, para el fiel cumplimiento en ellas. Estas normas determinan un impuesto a los bailes en distintos periodos del año. La primera se refiere a eventos realizados en la semana de carnaval y la segunda a bailes realizados en el resto del año, cuya recaudación efectuada por las Intendencias Departamentales tienen como destino el INAU. Sin embargo, en la actualidad, algunas Intendencias Departamentales no recaudan el impuesto y otras, si bien lo recaudan, no lo vierten. Por tanto, se necesita instrumentar un procedimiento que permita el control y la fiscalización de la versión de los recursos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Seguirían rigiendo las normas mencionadas, que en su redacción actual resultan de difícil aplicación. Si no se aprueba la propuesta, el INAU se seguiría viendo privado de percibir el beneficio previsto por la Ley.

Causas del problema:

Las causas del problema es el cambio que ha operado en la realidad desde la fecha de aprobación de las normas mencionadas a la actualidad. Tal cual se encuentra redactada hoy la Ley, no es operativa.

Resultado esperado de la propuesta:

Se espera poder dar cumplimiento a las normas mencionadas y a lo observado por el Tribunal de Cuentas de la República en informes sobre balances de ejecución presupuestal del INAU desde el año 2003 a la fecha. En particular en informe emitido en el año 2008 expresa que el Instituto "...debe agotar las instancias para procurar el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes,

debiendo instrumentar un procedimiento que permita el control de la versión de los recursos...". Cumplir estrictamente con el control y la fiscalización de lo recaudado. Percibir en forma efectiva el beneficio previsto por ley.

Artículo 13. Créanse las funciones de Secretario General de INAU y Secretario General de Primera Infancia de INAU que serán de confianza del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, quienes desempeñen las funciones cesarán con el Directorio que los designó.

Fijase la remuneración mensual del Secretario General de INAU y del Secretario General de Primera Infancia en el monto total que resulten de la aplicación de los porcentajes, aplicados sobre la base del 100% (cien por ciento), de la dotación del cargo del Presidente del INAU.

A) Secretario General de INAU 90% (noventa por ciento)

B) Secretario General de Primera Infancia de INAU 80% (ochenta por ciento)

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse las partidas que INAU pague por única vez a sus funcionarios, el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y la prima por antigüedad.

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

El progresivo y sostenido crecimiento institucional de las últimas administraciones, junto con la complejidad que requiere la ejecución de sus políticas y acciones, ha incrementado sustantivamente las tareas, responsabilidades y cometidos de la Dirección General. En virtud de esta situación, resulta necesaria la adecuación de esta función a la nueva realidad institucional, a través de la creación de una Secretaría General de INAU que de cuenta de dicha transformación, en lugar de la actual Dirección General.

El art. 598 de la Ley 16.736 estableció que la Secretaría Ejecutiva del Plan CAIF estaría a cargo del INAME (actual INAU) y estableció un procedimiento para ocupar dicho cargo que actualmente está derogado. Por lo expresado precedentemente, en el sentido de que existe un cargo pero se derogó el procedimiento para designar a quien lo ocupe, y que a su vez la atención a la Primera Infancia es una de las prioridades del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC) se propone la creación de la Secretaría General de Primera Infancia de INAU.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

La Secretaría General (hasta ahora Dirección General), como figura ejecutora de políticas y decisiones adoptadas por el Directorio, requiere de reconocimiento y legitimidad para el cumplimiento de sus cometidos y

competencias, las cuales impactan en toda la estructura institucional, sus objetivos y metas. No contar con esta adecuación, suma posibilidades de riesgos para una ejecución efectiva y eficiente.

Situación similar requiere la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia, que tendrá bajo su administración las políticas de Primera Infancia en INAU y un número importante y creciente de niños/as y centros actuales y a desarrollarse con la implementación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC).

Causas del problema:

Hasta el presente, los cometidos de la Dirección General, fueron sufriendo paulatinas modificaciones a lo largo de las diferentes administraciones. Estos cambios fueron producto de las progresivas transformaciones institucionales, debiendo ser revisados sus cometidos en diferentes instancias, dado el carácter particular de esta figura en la estructura, como brazo ejecutor del Directorio.

En el caso de la Secretaría General de Primera Infancia, existe un cargo similar que se derogó la norma que establecía el procedimiento para ocuparlo.

Resultado esperado de la propuesta:

Los cambios propuestos permitirán acompañar responsabilidades y competencias claves para una ejecución efectiva de los cometidos institucionales, dado los actuales requerimientos de la Institución. Ambas Secretarías Generales, legitimadas y fortalecidas institucionalmente, permitirán contar con recursos, condiciones y disponibilidad acordes a las funciones que hoy se requiere.

Artículo 14. Modificase el Literal G) del Artículo 160 de la Ley 18.046 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"...G) No podrán ser reforzados ni servir como reforzantes los Objetos del Gasto del 289.001 al 289.011 de otros objetos del gasto, aunque sí podrán ser reforzados y servir como reforzantes entre sí...."

FUNDAMENTACION

Problema o necesidad:

De acuerdo a la nueva apertura que se ha realizado de los convenios, según modalidad de atención, asignándose distintos objetos del gasto para cada modalidad que van del 289.001 al 289.011, entendemos necesario que puedan realizarse trasposiciones entre ellos, pero que a su vez no puedan utilizarse como reforzantes o recibir refuerzos de otros Objetos del Gasto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta:

Entendemos que de no ser aprobado quedaría un régimen muy rígido.

Causas del problema:

La apertura en el SIIF de nuevos Objetos del Gasto según modalidad de atención.

Resultado esperado de la propuesta:

Tener un régimen con cierta flexibilidad de trasposiciones entre Objetos del Gasto destinados a convenios en sus diferentes modalidades de atención.

4. CUADRO PRESUPUESTAL.

Financiación I,I		Miles de \$		Valores al 01,01,15		
CONCEPTO	LINEA BASE	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
INAU-SUB TOTAL PROG. 400	5.468.365	287.506	403.333	403.333	403.333	5.871.698
Retribuciones Personales	2.713.188	154.406	267.235	267.235	267.235	2.980.423
Pagos a OSC	1.728.302	96.727	96.727	96.727	96.727	1.825.029
Gastos de Funcionamiento	863.875	25.239	28.237	28.237	28.237	892.112
Inversiones	163.000	11.134	11.134	11.134	11.134	174.134
INAU-SUB TOTAL PROG. 440	647.500	0	0	0	0	647.500
Servicios de Salud	647.500					647.500
INAU-SIRPA-SUB TOTAL PROG 461	1.146.771	312.494	396.667	296.667	296.667	1.443.438
Retribuciones Personales	1.006.548	60.124	123.784	123.784	123.784	1.130.332
Pagos a OSC	43.109					43.109
Gastos de Funcionamiento	97.114	40.725	56.816	56.816	56.816	153.930
Inversiones		211.645	216.067	116.067	116.067	116.067
INAU-SNIC-SUB TOTAL PROG 354	1.940.424	383.249	675.363	660.548	660.548	2.600.972
Retribuciones Personales		22.475	38.701	38.701	38.701	38.701
Pagos a OSC	1.835.211	139.999	310.469	310.469	310.469	2.145.680
Gastos de Funcionamiento	5.213	21.589	46.918	46.918	46.918	52.131
Inversiones		299.186	379.275	364.460	364.460	364.460
Inversiones a redistribuir	100.000	-100.000	-100.000	-100.000	-100.000	0
INAU-SNIC-SUB TOTAL PROG 403	0	25.416	25.416	25.416	25.416	25.416
Retribuciones Personales		8.728	8.728	8.728	8.728	8.728
Pagos a OSC						0
Gastos de Funcionamiento		16.688	16.688	16.688	16.688	16.688
Inversiones						0
TOTAL	9.203.060	1.008.665	1.500.779	1.385.964	1.385.964	10.589.024

≠